



Resolución Directoral

R.D. N° 1774 -2016-MTC/28

07 NOV. 2016

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1101-2016-MTC/28 del 27 de junio de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de julio de 2016, se resolvió, declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en la banda VHF en diversas localidades de Apurímac y Huánuco serán otorgadas mediante concurso público;

Que, mediante Informe N° ~~3051~~ -2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que corresponde emitir una Resolución Directoral, rectificando los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 1101-2016-MTC/28 de acuerdo al siguiente detalle:

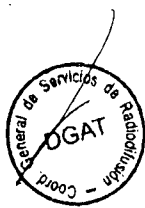
Dice:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	ANTABAMBA	APURIMAC
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	CHALHUANCA	APURIMAC
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	CHUQUIBAMBILLA	APURIMAC

Debe decir:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	ANTABAMBA	APURIMAC
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	CHALHUANCA	APURIMAC
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	CHUQUIBAMBILLA	APURIMAC

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". A su vez, el numeral 201.2 del citado artículo dispone que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



Que, en tal medida, dado el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 1101-2016-MTC/28 debe procederse a la rectificación de oficio de la citada resolución, emitiéndose el acto administrativo correspondiente, esto es, una resolución directoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 1101-2016-MTC/28 de fecha 27 de junio de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	ANTABAMBA	APURIMAC
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	CHALHUANCA	APURIMAC
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	CHUQUIBAMBILLA	APURIMAC



Regístrese, comuníquese y publíquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

5. Servicios contraincendios.
6. Servicios de acondicionamiento de vías y puentes.
7. Servicios de agenciamiento aduanero, despachos y nacionalización.
8. Servicios de almacenaje.
9. Servicios de alojamiento, alimentación y energía.
10. Servicios de alquiler de equipos.
11. Servicios de armado de maquinaria y equipo.
12. Servicios de arquitectura.
13. Servicios de asesoría.
14. Servicios legales.
15. Servicios de validación técnica de expertos.
16. Servicios de asistencia técnica.
17. Servicios de auditorías técnicas.
18. Servicios de monitoreo.
19. Servicios de calibración.
20. Servicios de colocación de concreto.
21. Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial y satelital.
22. Servicios de desarrollo e implementación de infraestructura de telecomunicaciones.
23. Servicios de fabricación de maquinarias y equipos.
24. Servicios de consultoría.
25. Servicios de desarmado de maquinaria y equipo.
26. Servicios de diseño.
27. Servicios de disposición de residuos sólidos.
28. Servicios de estudios de factibilidad.
29. Servicios de estudios técnicos.
30. Servicios de gerencia de obra.
31. Servicios de ingeniería.
32. Servicios de inspección.
33. Servicios de instalación de maquinaria y equipo.
34. Servicios de licitación de contratos de obra.
35. Servicios de mantenimiento.
36. Servicios de modelamiento hidráulico.
37. Servicios de montaje industrial, eléctrico y mecánico.
38. Servicios de reparación.
39. Servicios de seguridad industrial.
40. Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal.
41. Servicios de seguros.
42. Servicios de sistemas, diseño de software e informática.
43. Servicios de transportes de bienes.
44. Servicios de valuaciones.
45. Servicios geográficos.
46. Servicios geológicos.
47. Servicios notariales y registrales.
48. Servicios relacionados a la protección ambiental requeridos para la ejecución del proyecto.
49. Servicios relacionados a la protección del patrimonio cultural requeridos para la ejecución del proyecto.
50. Servicios fiduciarios.
51. Servicios de calificación crediticia.
52. Servicios de debida diligencia legal y financiera.
53. Servicios de debida diligencia de seguros.

II. Actividades de construcción vinculadas a:

1. Contrato de Construcción para la ejecución del proyecto.
2. Contrato de Construcción de infraestructura de peajes.

1400399-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en diversas localidades de los departamentos de Apurímac y Huánuco, serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
R.D. N° 1101-2016-MTC/28**

Lima, 27 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 1927-2016-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	ANTABAMBA	APURÍMAC	7	6
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	CHALHUANCA	APURÍMAC	6	5
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	CHUQUIBAMBILLA	APURÍMAC	6	5

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las bandas y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	ANTABAMBA	APURÍMAC
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	CHALHUANCA	APURÍMAC
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	CHUQUIBAMBILLA	APURÍMAC

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1400388-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
R.D. N° 1102 -2016-MTC/28**

Lima, 27 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo